



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0355/01/22

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0537/22
Xalapa, Ver., a 16 de febrero de 2022

C. Luca Beigni

Representante Legal de la empresa
Tubos de Acero de México, S.A.
Carretera Federal México-Veracruz
Vía Xalapa km. 433.7
Colonia Delfino Valenzuela, C.P. 91697
Teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Veracruz, Ver.

Me refiero al escrito de fecha 27 de enero de 2022 y al formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha; recibido en la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en la misma fecha, con el cual solicitó la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental para la realización del proyecto denominado: **"FAT2 - LACO - NWOW Remodelación de oficinas"**, el cual se pretende llevar a cabo dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México, S.A. (Tenaris Tamsa), localizada en el km.433.7 de la carretera México- Veracruz Vía Xalapa, Tejería municipio de Veracruz Ver., que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente** respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que una vez efectuado el análisis de la documentación presentada y;

CONSIDERANDO

- I. Que el 27 de enero de 2022 la **promovente** ingresó el escrito con el cual solicita la Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto denominado: **"FAT2 - LACO - NWOW Remodelación de oficinas"**, el cual se pretende llevar a cabo dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México, S.A. (Tenaris Tamsa), localizada en el km.433.7 de la carretera México- Veracruz Vía Xalapa, Tejería municipio de Veracruz, Ver.
- II. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** consiste en la remodelación de las oficinas actuales del personal de operación y mantenimiento de la fábrica de Laminador Continuo en el interior de las instalaciones de la **promovente**.

El **proyecto** no tiene relación directa con el proceso de producción, su objetivo es brindar un área que garantice flexibilidad a los nuevos esquemas de trabajo, replanteando espacios para que el personal pueda desarrollar sus actividades de manera más cómoda y elevar la productividad.

- III. La **promovente** menciona que para la realización del **proyecto**, generará principalmente escombro. Durante la ocupación y uso de las oficinas, se generarán residuos sólidos urbanos, mismos que ya se generan actualmente. Que estos residuos los estarán gestionando conforme a la legislación ambiental del Estado de Veracruz.
- IV. La **promovente** manifiesta que para la realización del **proyecto** se necesita realizar el desmantelamiento y demolición de la zona de oficinas actuales, para dejar el espacio en obra gris, la adaptación del área a los nuevos espacios, la sustitución del sistema de HVAC en la zona



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0537/22
Xalapa, Ver., a 16 de febrero de 2022

de oficinas, instalación eléctrica desde la conexión actual y el remplazo del mobiliario de acuerdo al nuevo estándar.

El **proyecto** se realizara dentro de las instalaciones de la empresa Tubos de Acero de México, S.A. (Tenaris Tamsa) y se tiene considerada una superficie aproximada de 583.56 m², se pretende distribuir como se muestra en la siguiente imagen:

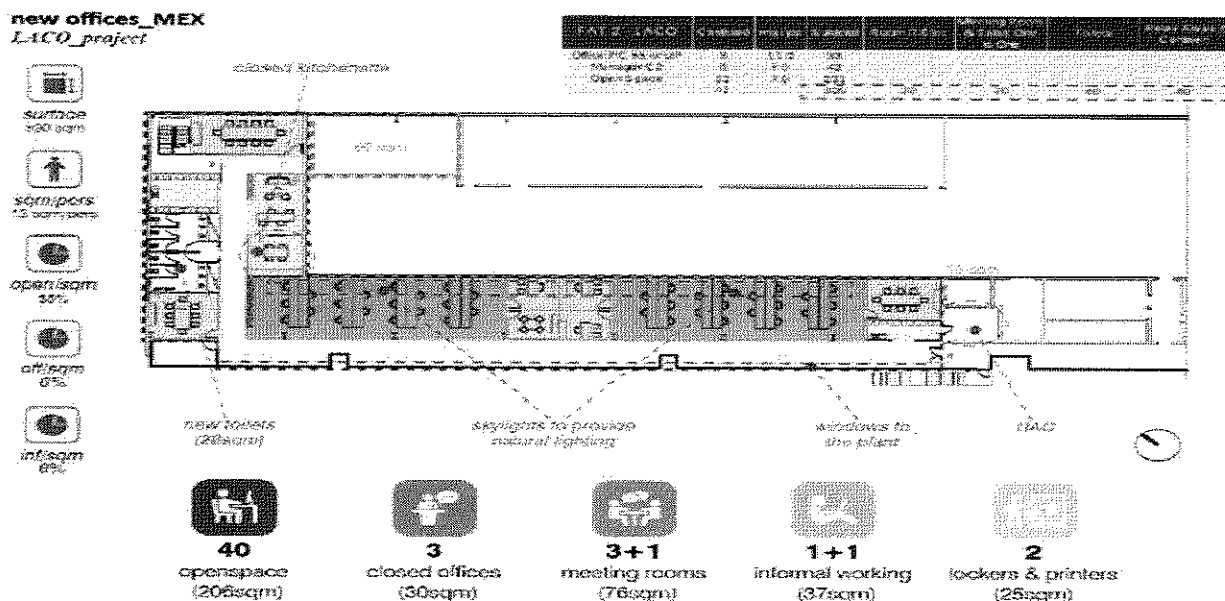


Figura. 4 Lay out

La **promoviente** manifiesta que la ubicación del **proyecto** se presenta en las siguientes coordenadas UTM:

Coordenadas UTM		
Punto	X	Y
1	790,005.17	2,123,084.83
2	789,983.29	2,123,093.06
3	789,964.43	2,123,043.74
4	789,968.71	2,123,042.11
5	789,967.41	2,123,038.70
6	789,970.44	2,123,037.54
7	789,986.99	2,123,080.83
8	790,001.52	2,123,075.28



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0537/22
Xalapa, Ver., a 16 de febrero de 2022

- V. La **promovente** manifiesta que el **proyecto** tiene un tiempo de ejecución estimado de 8 meses, de acuerdo con el siguiente cronograma de trabajo:

No	Descripción	Duración (m)	Mes							
			1	2	3	4	5	6	7	8
1	Infraestructura	8								
2	Adquisiciones	2								
3	Desmantelamiento de oficinas actuales	3								
4	Obra civil	5								
5	Obra eléctrica	4								
6	Obra IT	2								

- VI. La **promovente** manifiesta que las obras y actividades requeridas para el **proyecto** son las siguientes:

- 1.- Desmantelamiento y demolición de zona de oficinas para dejar espacio en obra gris.
- 2.- Adaptación del área a los nuevos espacios.
- 3.- Sustitución del sistema de HVAC en la zona de oficinas:

- Retiro de unidad HVAC existente (Unidad manejadora de aire de 30,000 cfm).
- Instalación en la misma ubicación de unidad existente de nueva unidad de HVAC tipo expansión directa auto contenida marca Trane con capacidad de 72 TR, caudal de aire de 30,000 cfm y condensador enfriado por agua.
- Renovación de aire de acuerdo a ASHRAE 62.1 para espacios de oficinas.
- Monitoreo continuo de niveles CO2 en retorno.
- Lámparas UVC a bordo del equipo.
- Economizador.
- Refrigerante Ecológic R410 A.
- * 3 compresores.
- * 4 circuitos de refrigerante independientes.
- * Carga total de refrigerante = 93.5 libras
- * Leak Ratio (Lr) estimado 1% anual.
- Motor de ventilador con control de velocidad VFD
- Pre filtros MERV 8+ Filtros MERV 13.
- Monitoreo continuo de estatus de filtros.
- Sistema de extracción en baños @ 20 renovaciones / hora (11,000 cfm) con silenciador en ducto de succión.
- Sistema de extracción en Kitchenette @ 20 renovaciones / hora (11,000 cfm) con 100% de aire acondicionado de inyección a pérdida con silenciador en ducto de succión.
- Sistema de ductería en vista en Spiroducto pintado externo + aislamiento interior con Duct-liner y difusores lineales con álabes orientables ocultos, garantizando Noise Criteria (NC)< 35.
- Sistema de rejillas de retorno a plenum con NC<35.
- Silenciadores en ducto troncal de inyección y ducto troncal de retorno.



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0537/22
Xalapa, Ver., a 16 de febrero de 2022

- Obra de tendido de ductos de inyección multipuntos sobre azotea para tener troncal interno diámetro 550 mm máximo por requerimientos arquitectónicos.
- Sistema de control de temperatura en 20 zonas independientes mediante termostato programable inalámbrico y válvula de volumen variable (VAV) con cierre mínimo por encima de las necesidades de ventilación ASHRAE 62.1
- Control integral programable central de temperatura, niveles de CO2 y y estatus de equipos y componentes mediante Tracer SC INCLUYENDO INTEGRACIÓN A Tracer ES.
- Monitoreo centralizado desde SAUX con interfase gráfica a PC y dispositivos portátiles.
- Lectura de temperatura y niveles CO2 a usuarios designados.
- Sensor de humo con alarma local y aviso a bomberos con algoritmo de contingencia.

4.- Instalación eléctrica desde el punto de conexión actual.

5.- Mobiliario de acuerdo al nuevo estandar.

VII. Que la **promovente** manifiesta que no habrá afectaciones al entorno natural por la realización del **proyecto** ya que las actividades que se pretenden realizar, son dentro de las instalaciones en un área existente que no cuenta con vegetación primaria.

VIII. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala:

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."

IX. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".

X. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece:

"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, rehabilitación y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0537/22
Xalapa, Ver., a 16 de febrero de 2022

*Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas”.*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28 primer párrafo, 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I; 5º; 6º penúltimo párrafo y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º fracción XXX y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito y el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 27 de enero de 2022 con el cual solicitó la Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa Tubos de Acero de México, S.A.

SEGUNDO.- Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar, se **exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, la **promovente** deberá notificarlo de manera previa a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Hacer del conocimiento a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al C. Luca Beigni en su carácter de Representante Legal por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.IRA.0537/22
Xalapa, Ver., a 16 de febrero de 2022

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial."

Laura Medina Aguilar

^{1 y 2} En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

c.c.p. Patricia Lobeira Rodríguez. Presidenta Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento
c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCD de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Juan Manuel Torres Burgos. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/DC-0355/01/22**